

Anotad con el N. 724. a f. 8 vta. 1



Villavicencio



410

J. 60
E. 16.

REPUBLICA
SELLO DE
OFICIO.

PERUANA
BIENIO DE
1874 1875.

En la Causa criminal seguida
de oficio contra Manuela Vilchez por
el delito de homicidio. Vistas y coincide
reando. Primero. Que el día de
Febrero del presente año fué captu-
rada por la Policía Manuela
Vilchez, acusada de homicidio
en la persona de Pablo Moreira.
Segundo... Que remitida a la
Carcel y tomadosle su declara-
cion instructiva negó ser la au-
tora de aquel delito, atribuyen-
do los mismos hechos a unos nom-
bres y señales manifestos e giro
por ende absoluto. Tercero.
Que instruido el Sumario se han

tomado las declaraciones de
fojas ocho vuelta, fojas diez,
fojas doce, fojas trece y fojas
diez y nueve, de las que resul-
ta plenamente probado que
la citada Manuela Vilches
es la autora de la muerte
de Pablo Moreira ejecutada
con un instrumento punzan-
te y contundente que ocul-
to despues de practicado
el crimen. Cuarto, que con-
cluido el juicio por todas
sus travesías existiendo en
pro de delito y acreditada
la persona del delincuente
y llegada la vez de pronun-
ciar la que corresponde con
arreglo al artículo suscitado



411 2

Las treinta del Código Penal. Por estas razones y de conformidad con lo es puesto por el Agente Fiscal. Fa llo: imponiendo a Manuela Vil chey dose años de Penitenciaria con sus accesorias. Y por esta en Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia y que se consultara al Tribunal Superior sino fuere apelada en lo promovido mandado y fir mo. Lima y Abril tres de mil ochocientos setenta y cinco. Luis Ponce = Dios y promuncio el Señor Juez del Crimen Doctor Don Luis Ponce la

presente sentencia en el
día de su fecha estando en
audiencia pública en el local
de su despacho la que publi-
qué en presencia de los testigos
Don Federico Vazquez y Don
Enrique Morales de quien es
fe = Manuel M. Rodríguez =
Lima y Abril veinte y seis
de mil ochocientos setenta y cinco
Vistos de conformidad con
lo expuesto por el Ministerio
Fiscal, confirmaron la sen-
tencia apelada de fajalguera
te y siete vuelta su fecha
trece del presente que con-
dena a Manuela Vilchez
a dos años de penitencia
en sus respectivas al-



sesorias y los devolvieron =
Perez = Alvarez = Dorado =
Figueredo = Lama = Pronun-
ciaron la sentencia anterior
en audiencia pública que hicie-
ron los Señores Vocales de
esta Ilustísima Corte Su-
perior que la suscriben ha-
biendo sido en votación con-
forme a ley en el día de su
fecha a las dos de la tarde
y presente el Relator de la
causa y portero del Tribunal
de que certifico = Matías Vi-
llegas de Marav - Manuel Leon Caste-
lano de la Suprema Clausura Secretario de la

Excelentísima Corte Suprema
de Justicia - Certifico: que
en virtud del recurso de nul-
dad interpuesto por Estanislao
Vilchez en la causa que se
le ha seguido por homicidio
este Supremo Tribunal ha res-
pedido la resolución siguiente
te = Lima y Mayo veinte y
seis de mil ochocientos setenta
y cinco = Vistos de confor-
midad con lo decretado
por el Señor Fiscal decla-
raron no haber nulidad
en la sentencia en vista de
la Ilustrísima Corte Supe-
rior en este Distrito de veinti-
te y seis de Abril último



413

4

Confirmatoria de la de pri
mera instancia de faja
veinte y siete uelta por la
que se impone a Manuela
vilchez doce años de Peniten
cia con sus accesorias y la
devolucion = elvanes = Ribei
ro = elunoy = Arenas = Ovie
do = Cisneros = Sanchez =
Le publico conforme a ley
de que certifico = Manuel L.
Castellanos = Lina y
Mayo veinte y nueve de mil
ochocientos setenta y cinco =
Por decretos remitanse al

Se preste primera instan-
cia para el cumplimiento
to de lo ejecutado = Fre-
rúbricas de los Señores, do-
nados, Figueras y Lamas
Villaran = Lina y Ju-
mo Cuatro de mil ochocien-
tos setenta y cinco = Por
decretos cumplase lo man-
dado saquense las co-
pias respectivas, remi-
tense y archívense los
autos = Ponce = M. M. P.
origen = Filiccion
Casta Zamba = natural
de Chiclayo = Saltera
veintim una = estatura



SELLO DE
OFICIO.

BIENIO DE
1874 1875.

una cara treinta y una
pulgadas = una linea = ca
ra aguilenta = pelo negro pa
sa = frente lisa = cejas
pocas = ojos pardos = nariz
regular = boca idem = labios
gruesos = una creatriz en la
ceja derecha = otra en el ojo
izquierdo = otra en la frente.

Se conforme con sus originales
a lo que me remito en caso
necesario espidiendo la pre
sente despues de concertada
Lima y Jumo cuatro de abril

Quinto de ciento y cinco

H. B.

San Pedro

Manuel M. Rodriguez



